



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°065-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 13 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal

VISTO: El acta de sesión ordinaria de Concejo N° 013-2026-CM/MPC del día 13 de julio del 2026, Oficio N°0338-2026/GR/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de fecha 04 de mayo de 2026, Informe Técnico N° 010-2026-GSPGA/MPC, de fecha 18 de mayo del 2026, Informe N° 233-2026-GSPGA/MPC, Informe Legal N°130-2026-MPC/OGAJ de fecha 27 de mayo del 2026, Dictamen N° 002-2026-CSPGA/MPC, de fecha 26 de junio de 2026, Informe N° 303-2026-GSPGA/MPC, referente a **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS IREN CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN** siendo el objeto principal mejorar la gestión ambiental en materia de residuos sólidos hospitalarios de clase: C residuos comunes no aprovechables y aprovechables (orgánicos), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

El artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

El Artículo 9° numeral 26 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece lo siguiente: Numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Artículo 20° numeral 23 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece lo siguiente: (Nota: Error material en el texto original, debió decir "del Alcalde") Numeral 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus Funciones"

El TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS, en su artículo 88° numeral 88.1 y 88.3 señala lo siguiente: Numeral 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración u otros medios legales admisibles" Numeral 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

LEY N° 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE, Artículo 1.- Del objetivo La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartevirtual@gmail.com

📧 mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°085-2026-SO-CM/MPC

el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país. **Artículo 8.- De la Política Nacional del Ambiente**
8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

Norma Técnica de salud N° 144-MINSA/2028/DIGESA, Gestión integral y manejo de residuos sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.

En cumplimiento del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, mencionado en el "Artículo 47.- residuos sólidos no municipales similares a los municipales, ítem 47.1 Los generadores de residuos sólidos no municipales pueden entregar hasta 145 Kg diarios de residuos sólidos similares a los municipales, al servicio municipal de su jurisdicción".



Que, mediante Oficio N°0338-2026/GR/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por el Director General Dr. Pablo Rodríguez Ruiz quien solicita suscripción de convenio marco de cooperación Interinstitucional siendo el objeto del convenio establecer el marco de relaciones entre IREN CENTRO y la Municipalidad Provincial de Concepción, para mejorar la gestión ambiental en materia de residuos sólidos hospitalarios de clase: C residuos comunes no aprovechables y aprovechables (orgánicos);

Que, mediante informe Técnico N° 10-2026- GSPGA/MPC, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión ambiental solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal sobre **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS IREN CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN;**



Que, mediante Informe Legal N° 130-2026-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica Por los fundamentos expuestos, 5.1. Cabe precisar que la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opiniones facultativas y no vinculantes en el marco de lo establecido por el artículo 182° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, así como sobre la base del Principio de Segregación de Funciones en virtud del cual, los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten y en virtud del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (Obligaciones) y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones; en tal sentido por las consideraciones antes expuestas esta Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que declare **PROCEDENTE** la suscripción de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS IREN CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN;**



Que, mediante Dictamen N°0002-2026-CSPGA/MPC, la Comisión de Servicios y Públicos y Gestión Ambiental, recomienda elevar a sesión de concejo para su análisis, debate y formalizar de acuerdo a sus atribuciones y facultades por el pleno del Concejo Municipal, con la Aprobación de la suscripción de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS IREN CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN;**



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°065-2026-SO-CM/MPC

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el voto por **MAYORÍA** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS IREN CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**; siendo el objeto principal mejorar la gestión ambiental en materia de residuos sólidos hospitalarios de clase: C residuos comunes no aprovechables y aprovechables (orgánicos).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, Departamento de Junín, la suscripción del convenio mencionado.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

 mpartevirtual@gmail.com

 mpc@municoncepcion.gob.pe

 Municipalidad Provincial de Concepción

 Av. Mariscal Cáceres N° 329